



Resolución de Superintendencia

N° 1066 -2018-SUCAMEC

Lima, 15 NOV 2018



J. DULANTO

VISTOS: El Informe N° 358-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando N° 01665-2018-SUCAMEC-GCF del 17 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Control y Fiscalización, el Informe Legal N° 00634-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 412-2018-SUNAT/8B2000 con fecha 26 de julio del 2018, el Gerente de Almacenes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, pone a disposición de la SUCAMEC, productos pirotécnicos, detallados en el Informe N° 088-2018-SUCAMEC-GCF-LADD;

Que, por medio del Memorando N° 1021-2018-SUCAMEC-GEPP del 07 de agosto de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicita a la Gerencia de Control y Fiscalización la verificación y recojo de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, almacenados en los Almacenes de la SUNAT, ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 371 (parcelas 3 y 4) Urb. Santa Genoveva; altura del Km. 40 de la Panamericana Sur, distrito de Lurín, Provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 16 de octubre de 2018, se realizó la verificación y recojo de los productos pirotécnicos y material relacionado, redactando el Informe N° 088-2018-SUCAMEC-GCF-LAAD, para determinar el destino final de los mismos, a continuación el detalle de los productos pirotécnicos:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	CONDICION
1	40 cajas	PRODUCTO PIROTECNICO Referencia: BIRD EGG, en 39 cajas de 50 unidades c/u y 01 caja de 12 unidades; procedencia China	Regular
2	298 cajas	PRODUCTO PIROTECNICO Referencia: ABEJITA, en 298 cajas de 12 unidades c/u; procedencia China	Regular



C. LEGRAND



C. Yerástegui

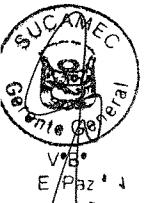
Que, cabe, mencionar que los productos pirotécnicos antes mencionados se encuentran internados en los almacenes de la Sede de la DINOES-PNP ubicado en la Av. Marcos Puentes Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 358-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de noviembre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (GEPP) en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización (GCF), debiendo informar, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;



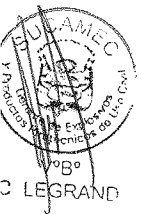
J DULANTO

Que, mediante Informe Legal N° 00634-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición por el Gerente de Almacenes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";*

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;



Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados en las instalaciones del almacén de la Sede de la DINOES-PNP, ubicado en la Av. Marcos Punte Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; mencionado líneas arriba y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



V°B° Verástegui



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puesto a disposición por el Gerente de Almacenes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación Gerencia de Control y Fiscalización, proceda a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

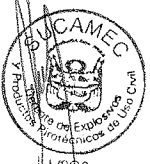
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui